

Taller de capacitación “Que nadie quede atrás en la senda del desarrollo de Panamá”

Ciudad de Panamá, 15 y 16 de noviembre de 2018

TEMA:

Desigualdad étnico-racial: análisis y políticas

Sandra Huenchuan
Unidad de Desarrollo Social
Sede Subregional de la CEPAL en México

Contenido de la presentación

1. Contexto general en América Latina
2. Desigualdad en cifras
3. Desigualdad estructural
4. Agenda 2030 y Pueblos Indígenas: Oportunidades para la Igualdad
5. Algunos desafíos

1. Contexto general en América Latina

Los pueblos indígenas en América Latina

Se estima que, para el año 2010, vivían en América Latina cerca de 45 millones de personas, lo que representa 8,3 % de la población de la región. Naciones Unidas ha sido pionera en la defensa de sus derechos a través de diversos mecanismos y normativas especiales para ello.



**América Latina
826 pueblos indígenas,
con una población de 46 millones de personas**

AMERICA LATINA (16 PAISES): POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE SEGÚN ÚLTIMO CENSO Y ESTIMACIONES AL 2010

Porcentaje de población afrodescendiente	Estimación mínima de la población afrodescendiente al 2010			
	Cercana a 100 millones	Cercana a 1 millón hasta cinco millones	100 mil a 600 mil	Menos de 30 mil
35% - 55%	Brasil	Cuba		
7% - 11%		Colombia	Panamá	
		Ecuador	Costa Rica	
5% o menos		México	Argentina	Bolivia
		Venezuela	Honduras	El Salvador
			Perú	Guatemala
			Uruguay	Nicaragua

Fuente: CELADE-CEPAL, 2017. Procesamiento especial de las bases de microdatos censales utilizando Redatam.

Estimación al 2015: 130 millones de personas afrodescendientes en América Latina
(21% total de la población)

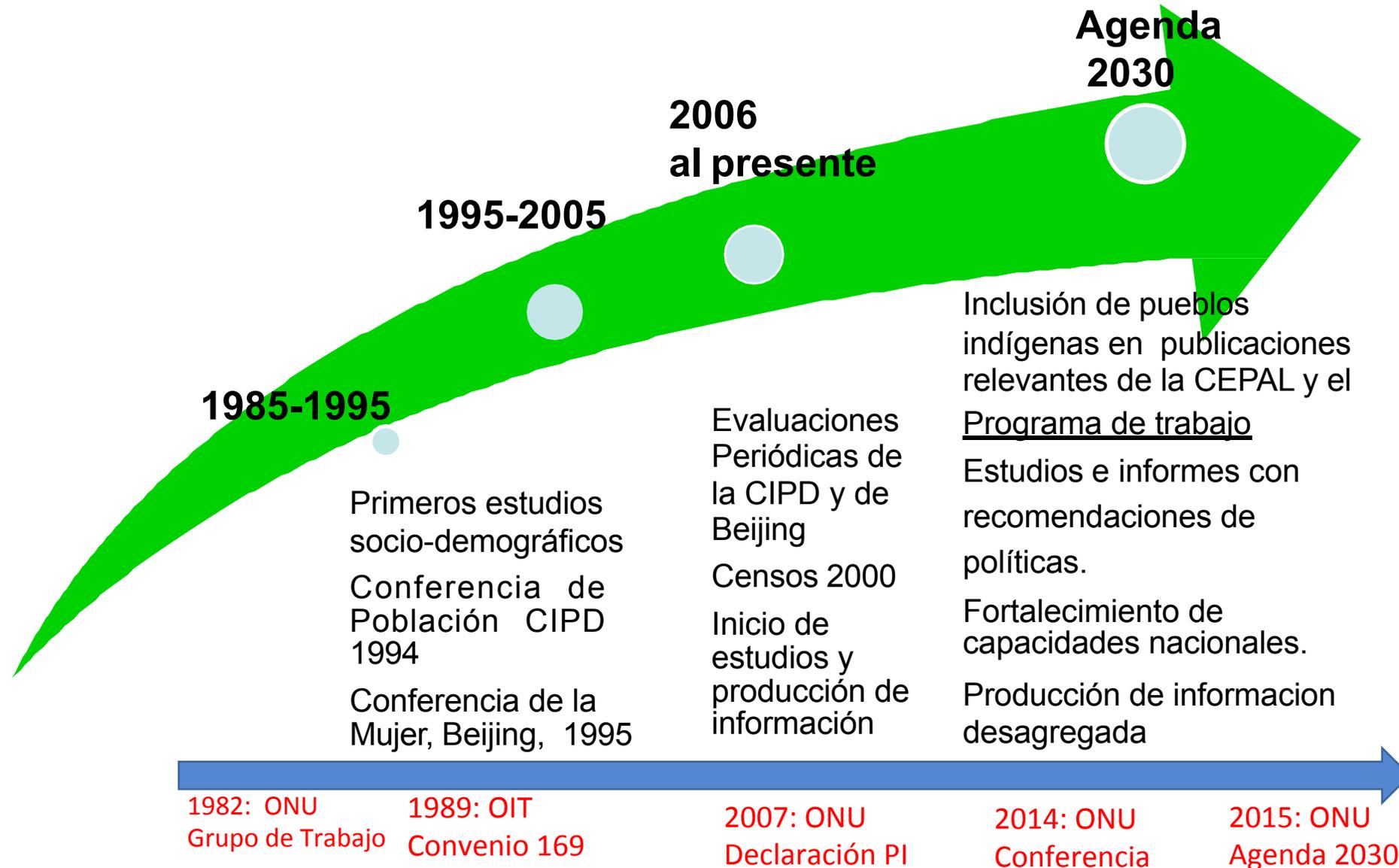
Desigualdades en América Latina: desafíos estructurales para lograr el desarrollo sostenible

- Ejes estructurantes de la matriz de la desigualdad: género, etnia, ciclo de vida, clase social, territorio.
- Desigualdades: expresiones de discriminación estructural, que persisten más allá de los logros en el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Impactos en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales: no todas ni todos disfrutan por igual
- Las desigualdades se entrecruzan y potencian: el análisis interseccional como herramienta técnica y política

La matriz de la desigualdad social

- **Género**
- **Raza y etnia**
 - 826 **pueblos indígenas** con 46 millones de personas + 120 millones de **afrodescendientes** = 25% del total de la población de la región
 - las desigualdades de género y las étnicas y raciales se entrecruzan y se potencian: mujeres indígenas y afrodescendientes en situación de mayor desventaja
- **Ciclo de vida:** niños y niñas, jóvenes y personas mayores
- **Desigualdades territoriales:** urbano-rural; propiedad (posesión ancestral/propiedad fiscal)

La inclusión de los Asuntos de pueblos indígenas en CEPAL



CEPAL propone la plena inclusión de los pueblos indígenas y las poblaciones afrodescendientes en la implementación de la Agenda 2030

- Igualdad para ejercer plena titularidad de derechos, con dignidad, con autonomía y reconocimiento.
- Reconocer identidad cultural y respetar derechos.
- Garantizar derecho a la información, a la participación, a la justicia y al consentimiento libre previo e informado
- **Visibilizar a los pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes en sistemas estadísticos, con perspectiva de género, generacional y territorial, considerando estándares internacionales de derechos humanos.**



Necesidad de complementar la Agenda 2030 con las especificidades regionales



Consenso de Montevideo (2013) Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo

- *Capítulo H: Pueblos indígenas: interculturalidad y derechos*
- *Capítulo I. Afrodescendientes: derechos y combate al racismo y la discriminación racial*



Inclusión de pueblos indígenas en el Consenso de Montevideo de la Conferencia Regional sobre la Población y el Desarrollo (CRPD): participación de jóvenes indígena

Medida 87: *Garantizar el derecho a la salud de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como el derecho a sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud, sobre todo en lo que se refiere a la reducción de la mortalidad materna e infantil, considerando sus especificidades socioterritoriales y culturales, así como los factores estructurales que dificultan el ejercicio de este derecho*

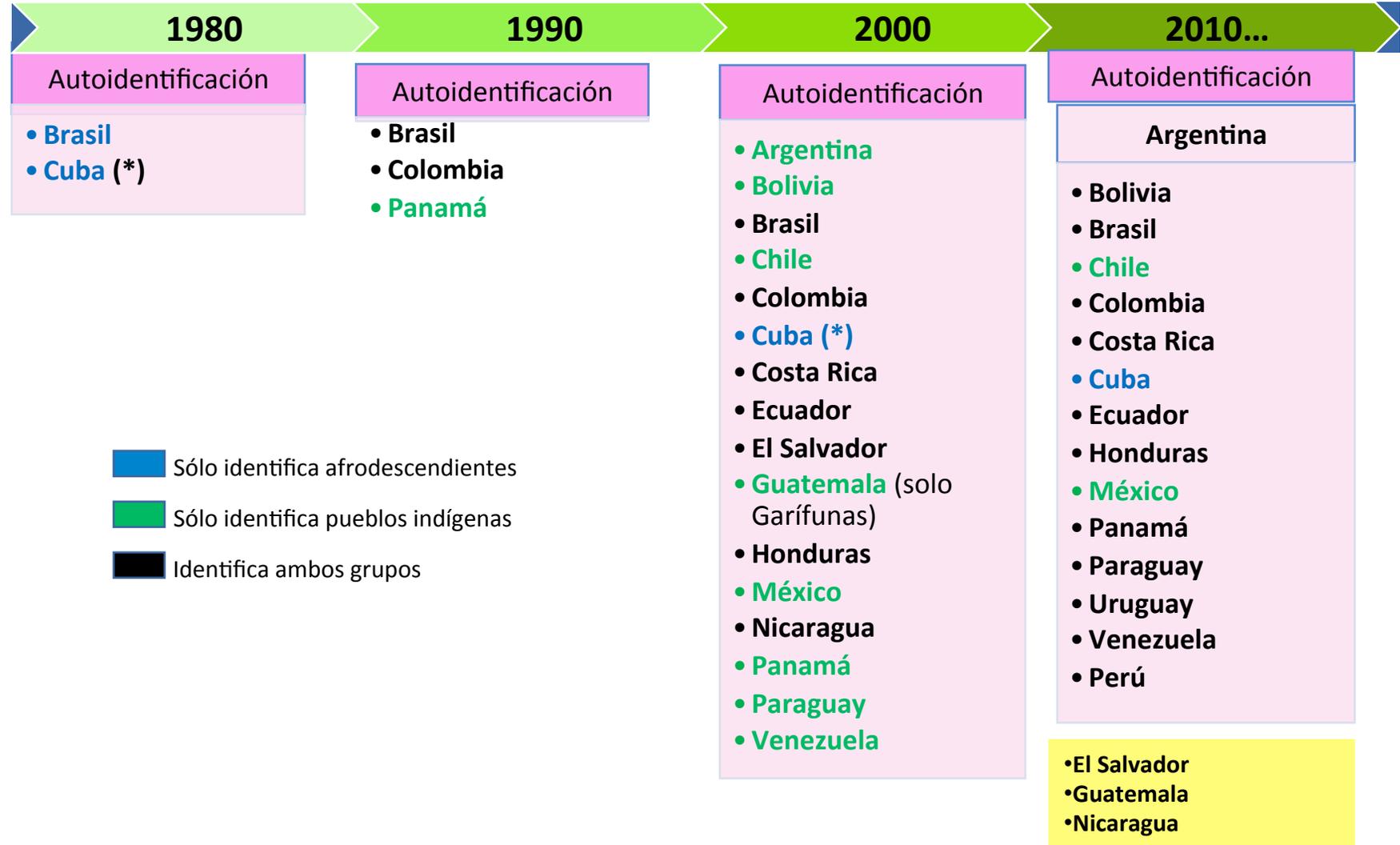
Medida 89: *Adoptar las medidas necesarias, en conjunto con los pueblos indígenas, para garantizar que mujeres, niños, niñas y adolescentes y jóvenes indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación, y tomar medidas para asegurar la restitución de derechos*

Inclusión transversal de personas indígenas en otros capítulos del Consenso y de jóvenes (capítulos sobre niñez y juventud; igualdad de género; desigualdades territoriales)

2. La desigualdad étnico-racial en cifras

Fuentes de datos: inclusión de la identificación étnico-racial los censos de población de América Latina: rezago en encuestas y registros

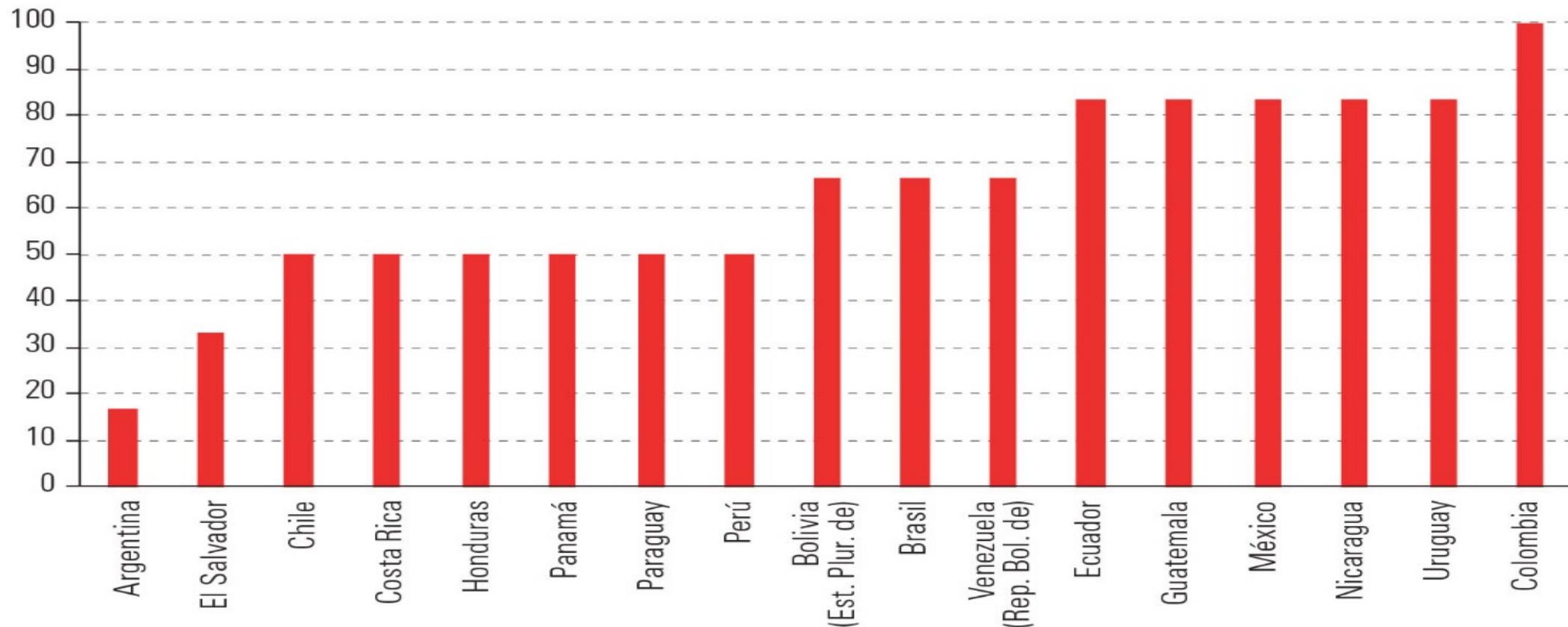
Décadas censales



México identifica a la población afrodescendiente en la Encuesta Intercensal del 2015.

* Identificación del encuestador

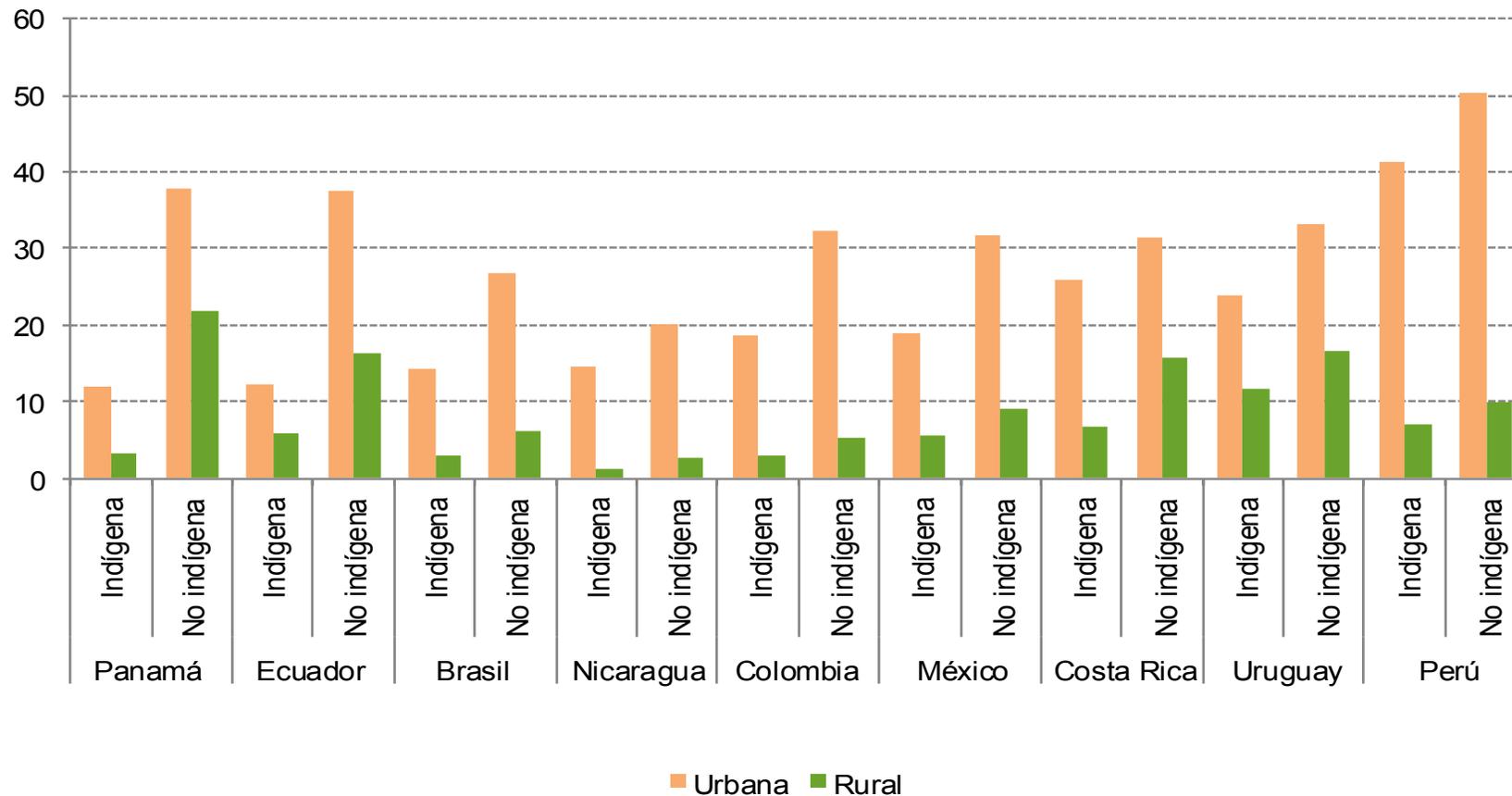
América Latina (17 países): fuentes de datos que incluyen la identificación indígena (En porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de F. Del Popolo y S. Schkolnik, "Pueblos indígenas y afrodescendientes en los censos 2010 de América Latina: avances y desafíos en el derecho a la información", *Notas de Población*, N° 97 (LC/G.2598-P), Santiago, CEPAL, 2013; CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos* (LC/L.3902), Santiago, 2014; y L. Márquez, A. Plana y M. C. Villarroel, "Mortalidad materna en pueblos indígenas y fuentes de datos: alcances y desafíos para su medición en países de América Latina", *serie de Población y Desarrollo*, N° 118 (LC/TS.2017/68), Santiago, CEPAL, 2017.

Aumento en la cobertura primaria y reducción en las brechas de género: persisten brechas étnicas significativas en culminación de la educación media y acceso a los niveles superiores - pérdida intergeneracional del idioma indígena

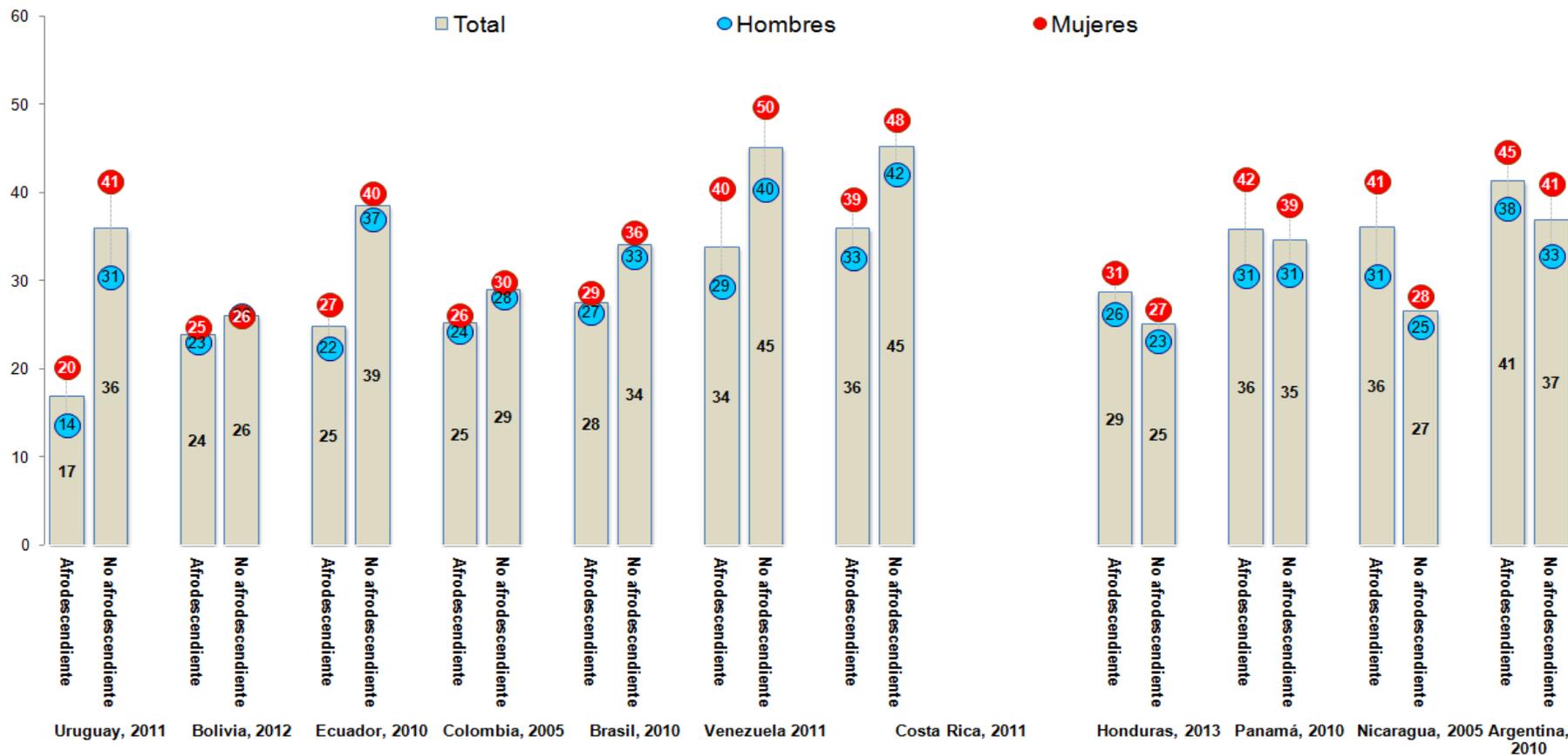
América Latina (9 países): Porcentaje de mujeres jóvenes (20-29 años) con 13 y más años de estudio, según condición étnica y zona de residencia, censos 2010



Fuente: CEPAL, 2013

En los 11 países las mujeres jóvenes presentan niveles de asistencia escolar más elevados que los hombres jóvenes. En 7 de 11 países la asistencia escolar de las y los jóvenes afrodescendientes es menor que la de sus pares no afrodescendientes

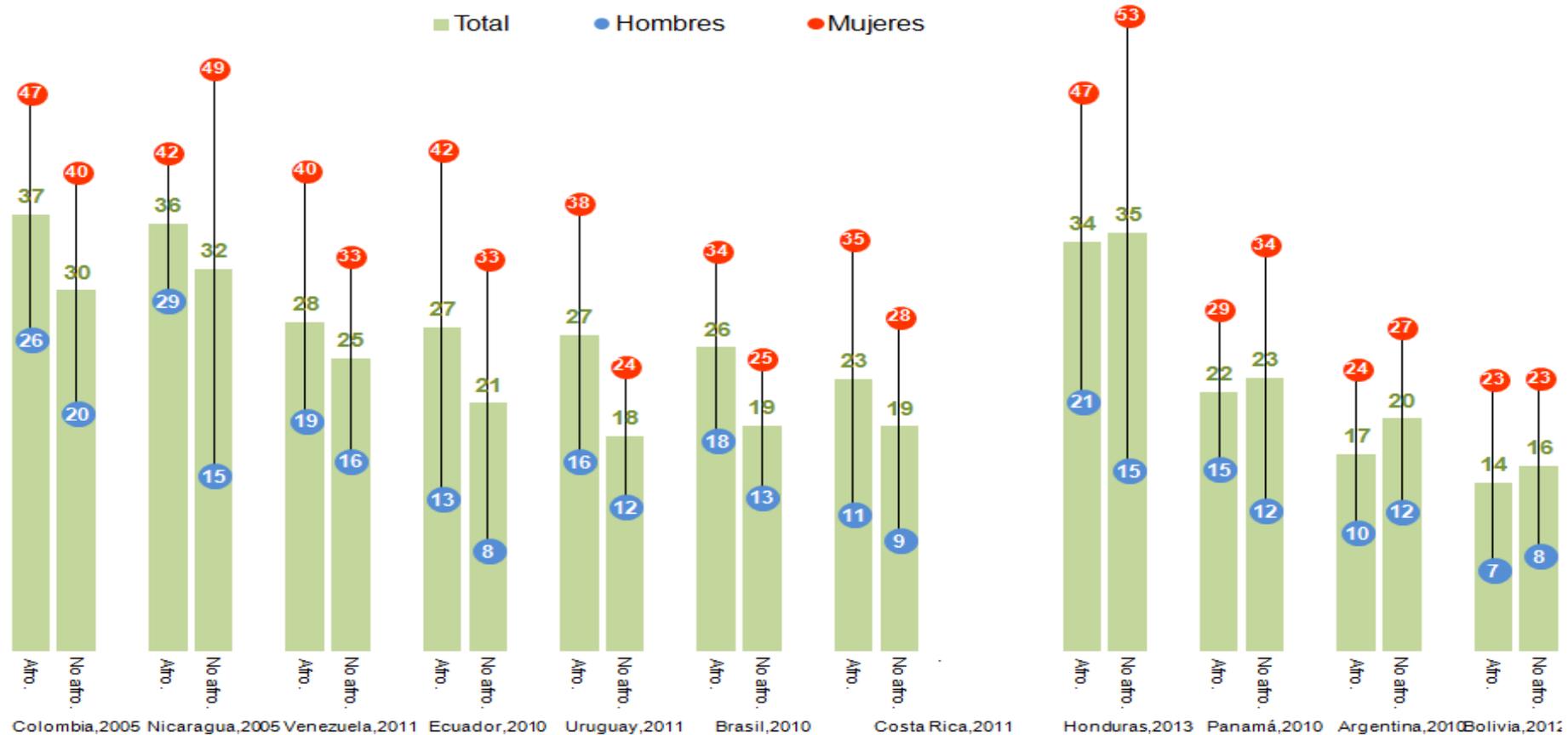
Porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que asisten a algún establecimiento educacional, censos 2010



Fuente: CEPAL, 2017

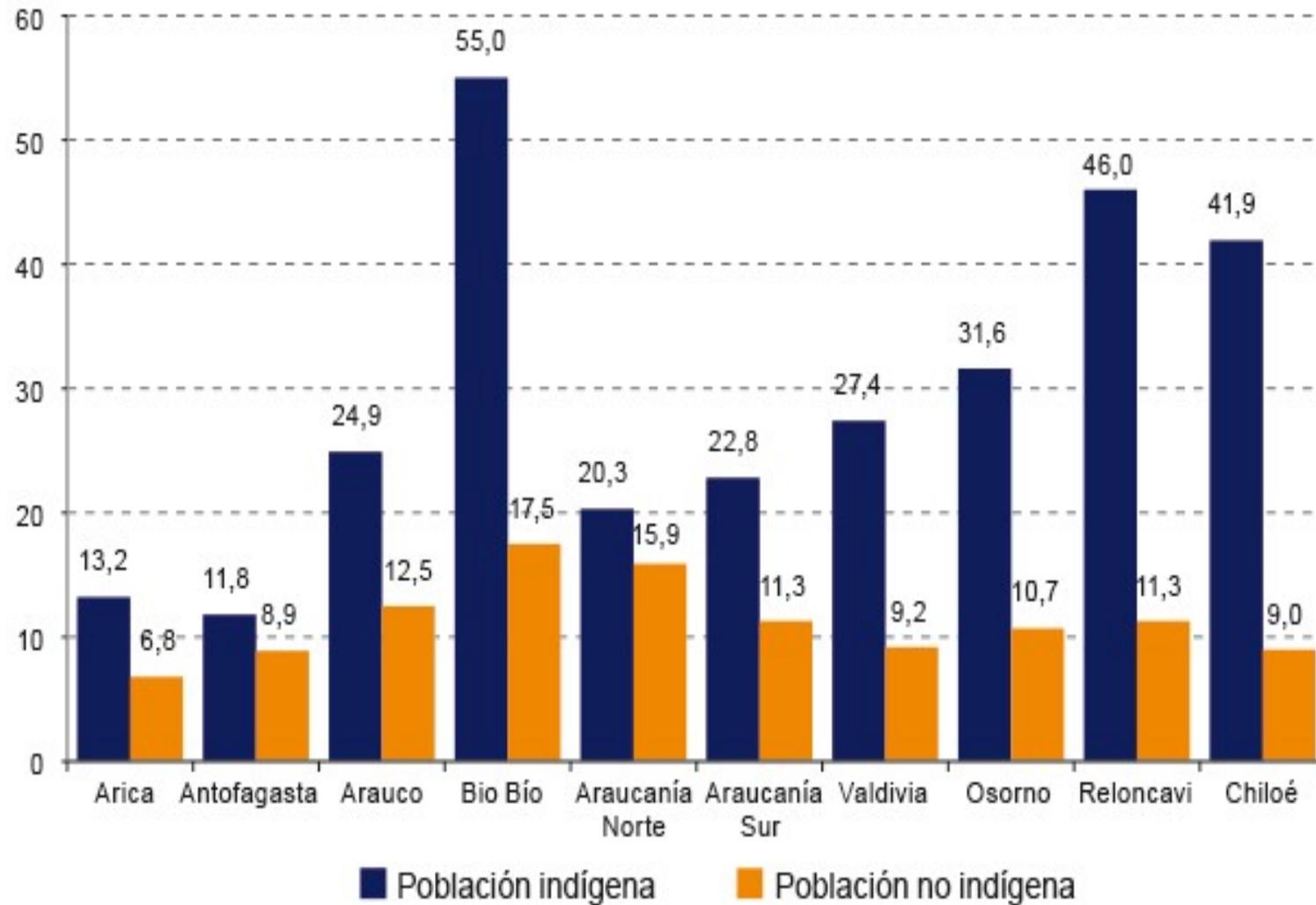
Jóvenes que no están estudiando ni ocupados en el mercado de trabajo: En 7 de 11 países la proporción de afrodescendientes es superior, con brechas más acentuadas que aquellas que existen cuando la situación es inversa. En todos los casos la proporción de mujeres es muy superior a la de los hombres

América Latina (11 países): Población joven entre 15 y 29 años que no estudia ni está ocupada en el mercado laboral,



Fuente: CEPAL, 2017

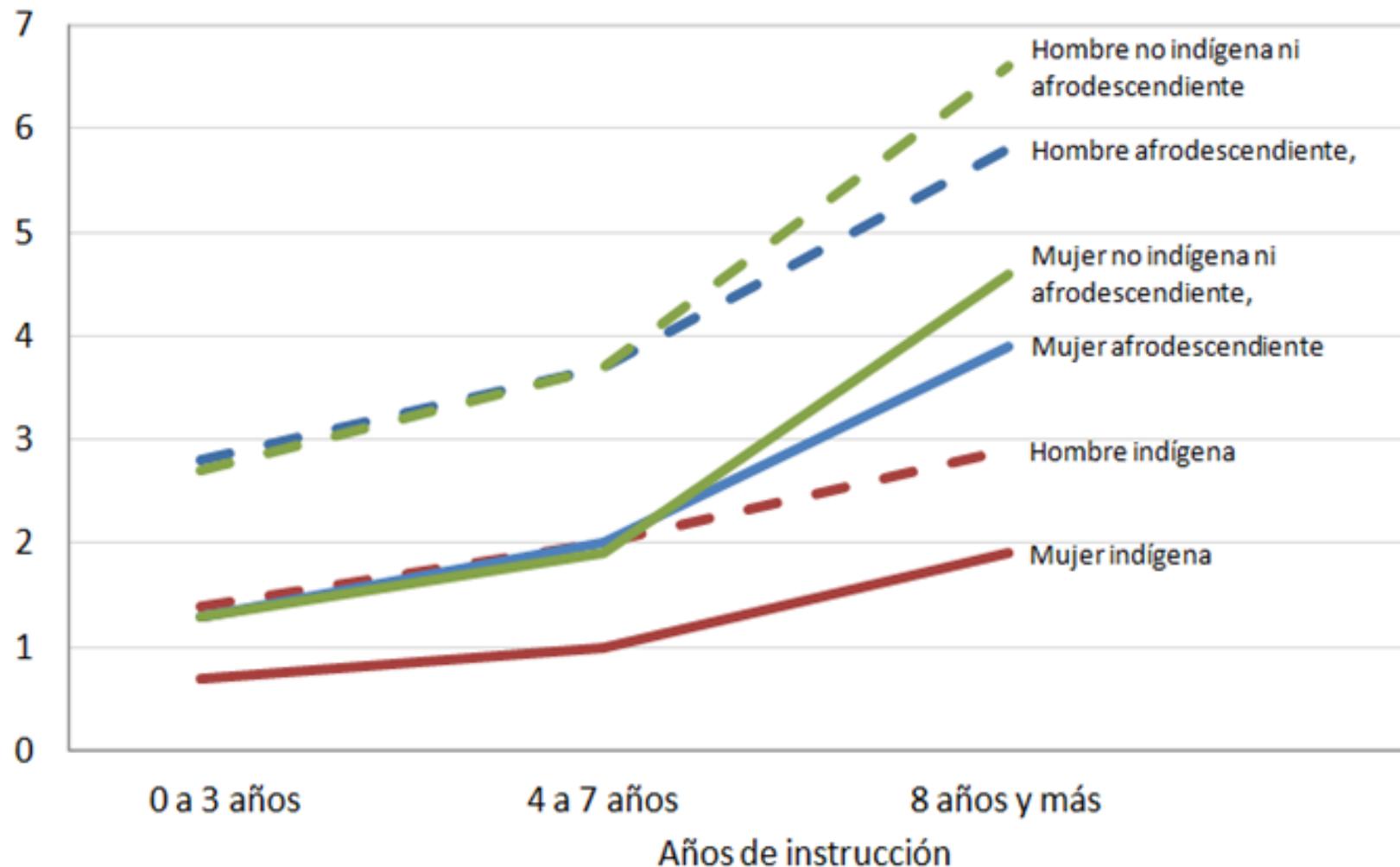
Chile: tasa ajustada de mortalidad por suicidio según condición étnica y servicios de salud seleccionados, 2001-2006 (Por cada 100.000 habitantes)



Desigualdades entrecruzadas: ingresos de hombres no indígenas ni afrodescendientes son 4 veces más que los de mujeres indígenas y 2 veces los de mujeres afrodescendientes

América Latina (9 países): Ingresos laborales mensuales medios, según sexo, raza/etnia y años de escolaridad, total nacional, alrededor de 2013

(En múltiplos de la línea de pobreza)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países a/ Promedio ponderado.

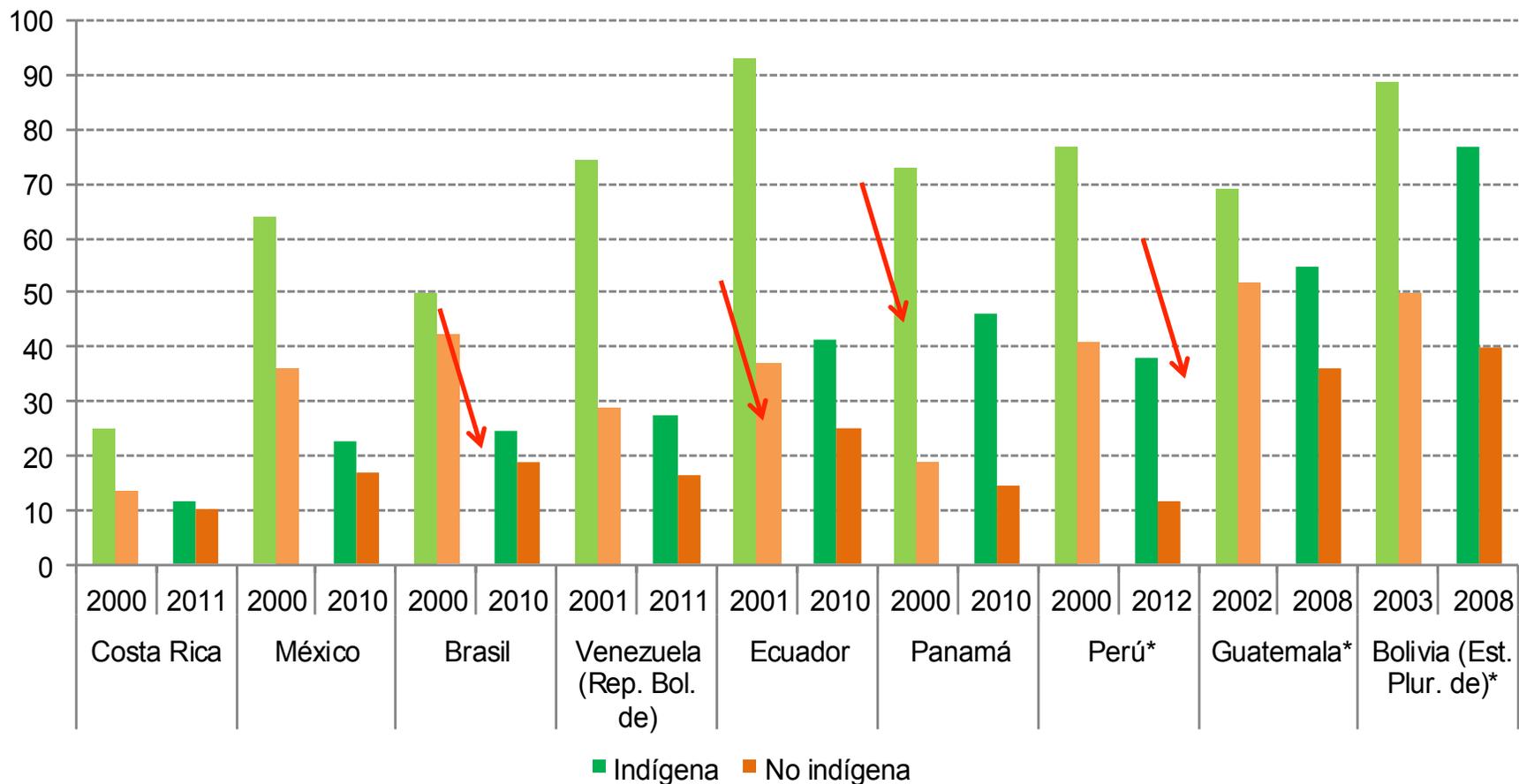
Distribución de la población ocupada de 15 años y más según calificación, por condición étnico-racial. Censos de Población 2010

País y año	Ocupación	Total país			
		Afrodescendientes		Resto	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Brasil, 2010	Directivos	2.68	2.30	6.66	5.14
	Profesionales y técnicos	10.46	16.00	19.95	26.25
	Administrativos	4.46	9.69	5.45	12.88
	Trabajador manual	82.41	72.01	67.95	55.74
	Total	100	100	100	100
Costa Rica, 2011	Directivos	0.75	0.77	1.65	1.56
	Profesionales y técnicos	14.21	21.38	21.26	32.26
	Administrativos	4.78	11.19	5.39	12.77
	Trabajador manual	80.26	66.66	71.71	53.41
	Total	100	100	100	100
Uruguay, 2011	Directivos	0.46	0.50	2.66	1.63
	Profesionales y técnicos	6.18	9.72	14.37	23.15
	Administrativos	4.34	9.67	9.17	19.86
	Trabajador manual	89.03	80.11	73.80	55.36
	Total	100	100	100	100

Fuente: CELADE-CEPAL, procesamientos especiales de los microdatos censales disponibles usando Redatam.

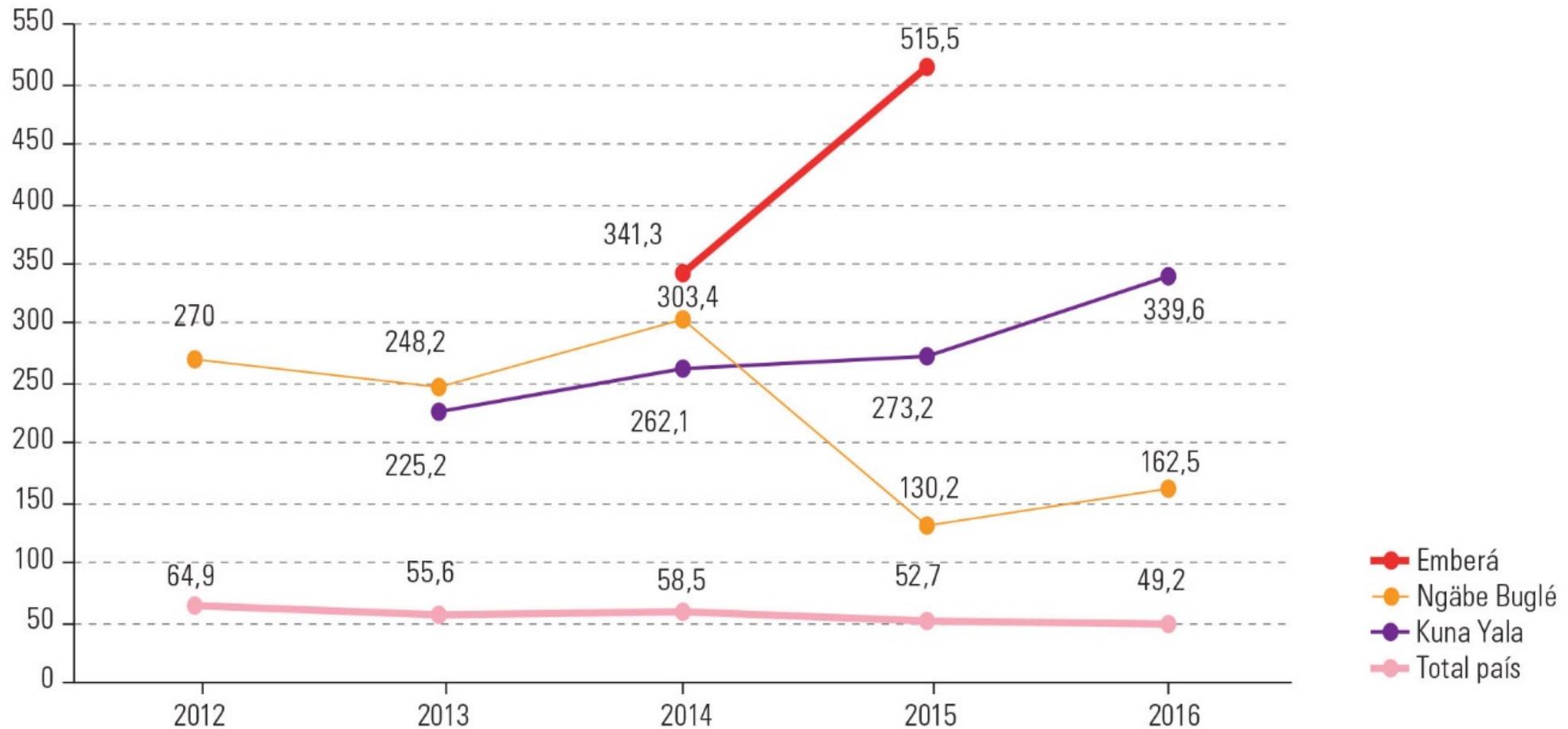
Logros importantes en la reducción de la mortalidad en la niñez entre la población indígena: persisten desigualdades étnicas, polarización epidemiológica y violencia, con graves efectos sobre las mujeres indígenas

Mortalidad en la niñez (menores de 5 años), por mil nacidos vivos



Fuente: CEPAL, 2016 (*) dato proviene de las encuestas de demografía y salud

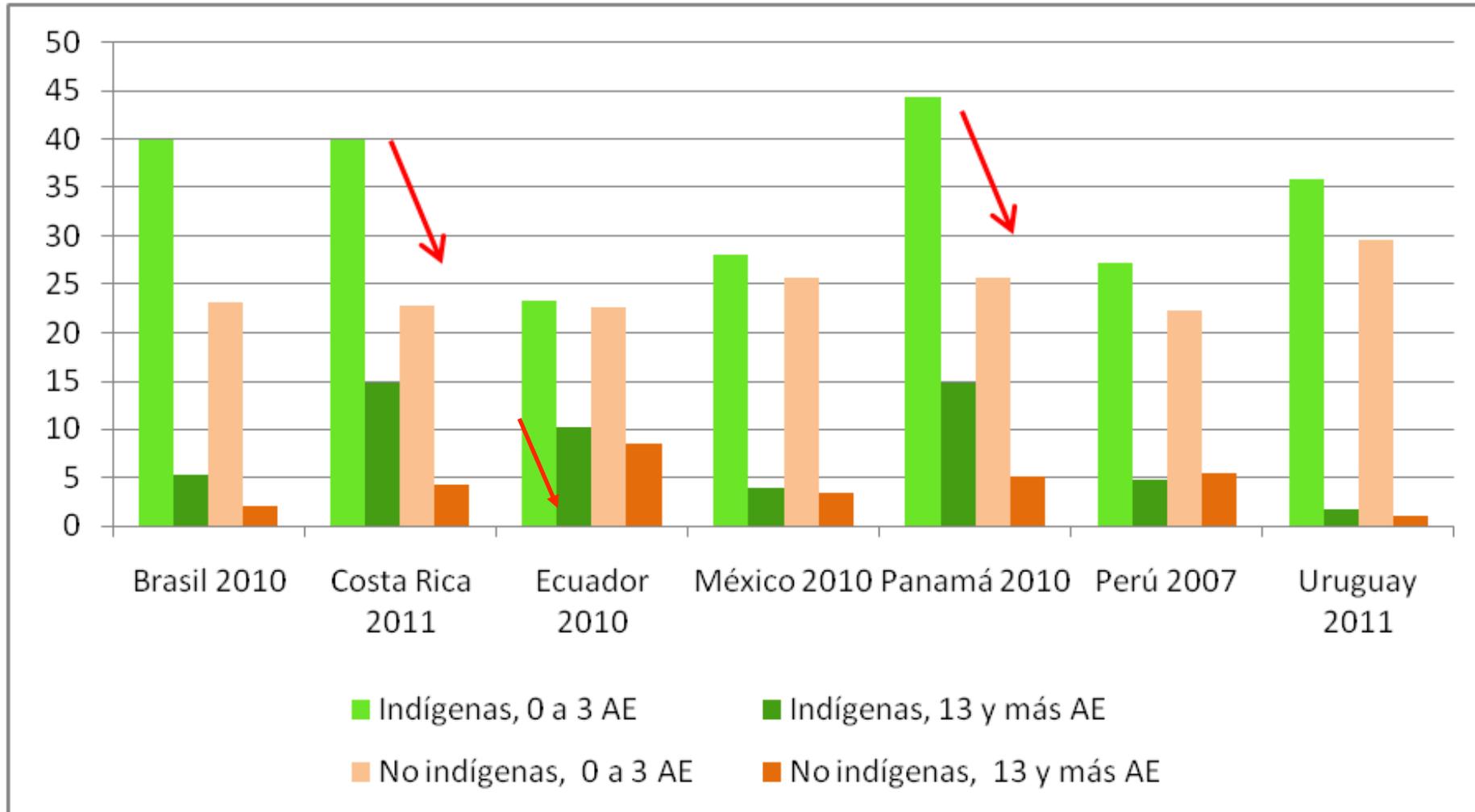
Panamá: razón de mortalidad materna, total país y comarcas indígenas, 2012-2016
(Por cada 100.000 nacidos vivos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de Panamá [en línea] <https://www.contraloria.gob.pa/INEC/archivos/P8331Cuadro%20221-03.pdf>; Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Programa de reducción de la mortalidad materna Comarca Ngäbe Buglé (2001-2011). Una sistematización de las experiencias*, 2012 [en línea] http://panama.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/documento%20finalSISTEMATIZACIONCOMARCAGNOBEBUGLE_2.pdf y Gobierno de Panamá, “Primer informe nacional de avances en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo”, Ciudad de Panamá, octubre de 2017 [en línea] https://crpd.cepal.org/1e/sites/crpd1e/files/primer_informe_panama.pdf.

Progresos significativos en indicadores relativos a salud sexual y reproductiva: persisten brechas. Significados culturales y necesidad de contextualizar

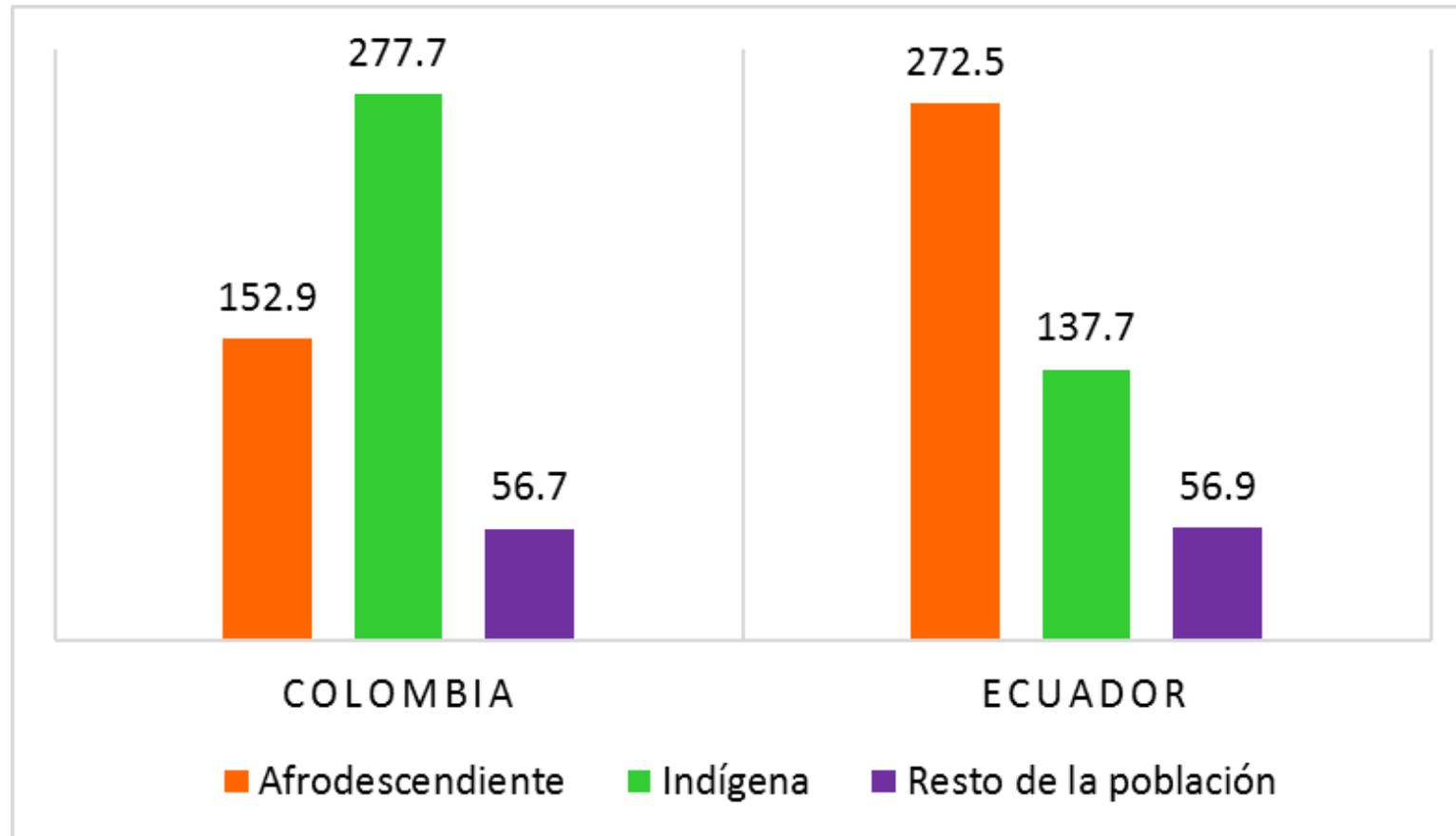
América Latina (7 países): porcentaje de jóvenes de 15 a 19 años que son madres, según condición étnica y años de estudio



(*) Uruguay, corresponde a jóvenes 4-6 años de estudio versus 13 y más

Las brechas étnicas en la mortalidad materna en desmedro de mujeres afrodescendientes e indígenas son más del doble y hasta quintuplican la del resto de mujeres.

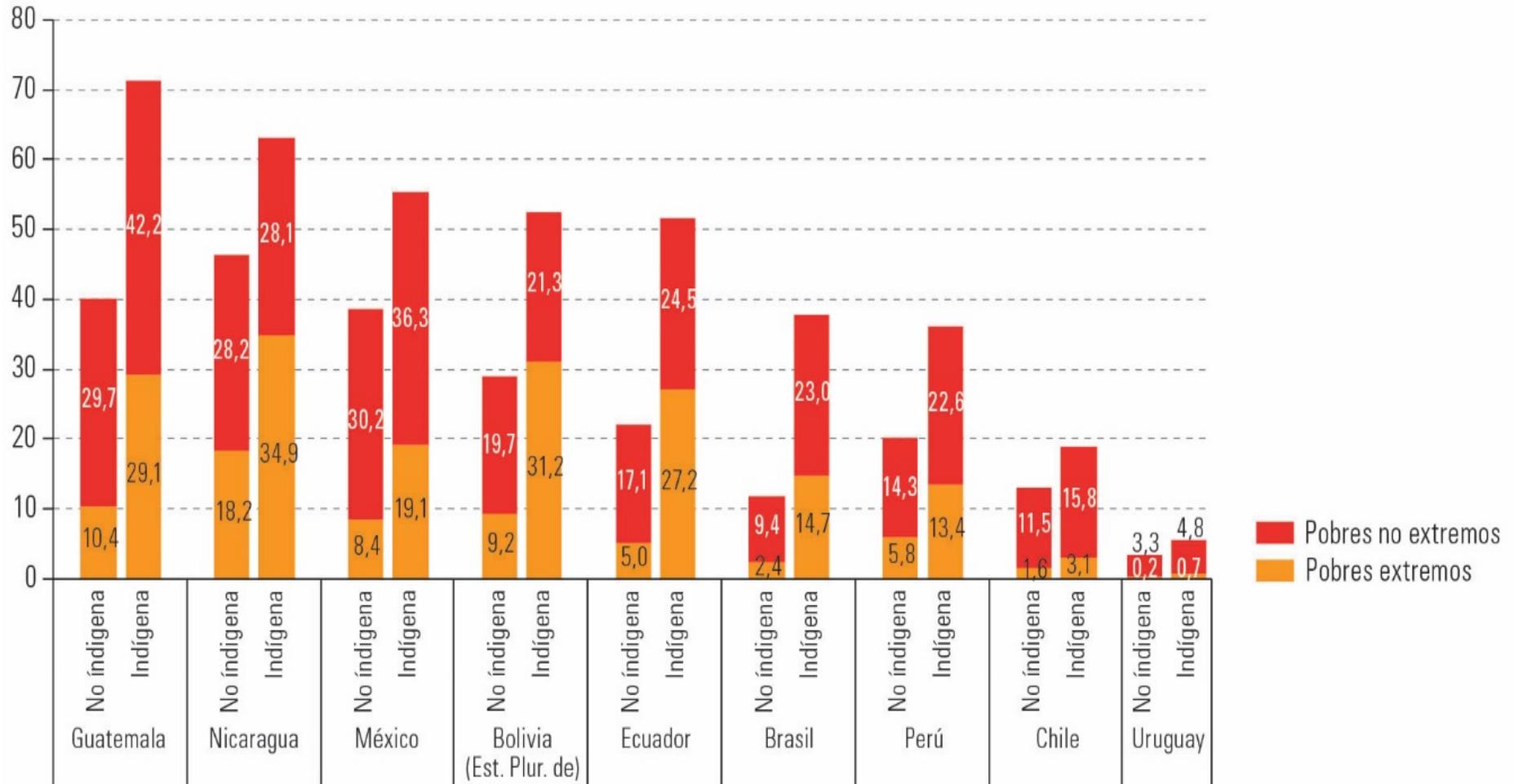
Colombia y Ecuador: razón de mortalidad materna según condición étnico-racial período 2010-2013



Fuente: CEPAL, sobre la base de las estadísticas vitales de Colombia y Ecuador

Las brechas étnicas en pobreza: los pueblos indígenas presentan superiores niveles de pobreza que los no indígenas

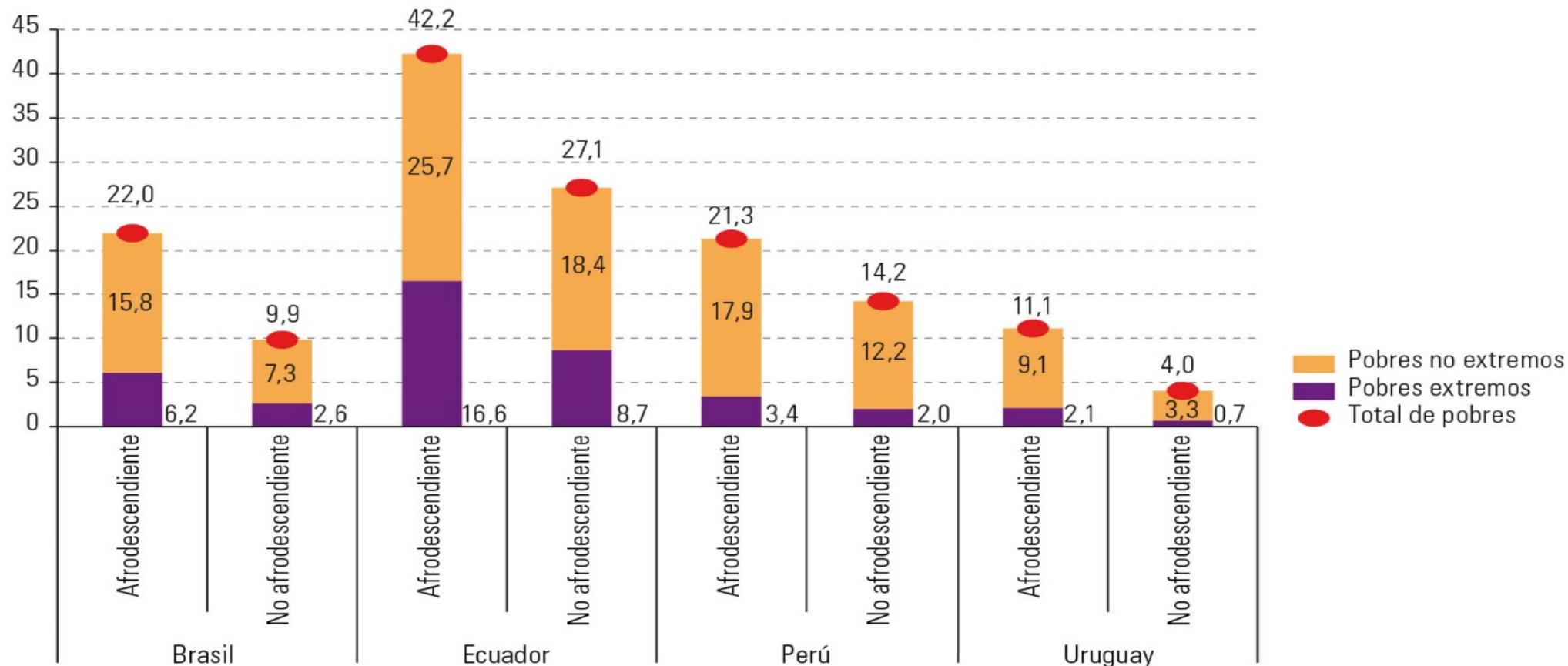
América Latina (9 países): tasa de pobreza de la población indígena y no indígena, 2016. (En porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de procesamientos especiales de las encuestas de hogares de los países.

Las brechas en pobreza: las poblaciones afrodescendientes presentan superiores niveles de pobreza que los no afrodescendientes

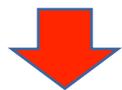
América Latina (4 países): tasas de pobreza y pobreza extrema de la población afrodescendiente y no afrodescendiente, 2014 (En porcentajes)



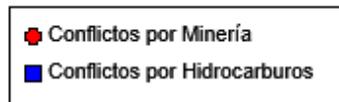
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

Auge primario exportador y la afectación a los pueblos indígenas

**Proyecto de industrias extractivas
en territorios indígenas
(minería e hidrocarburos)
Más de 200 conflictos**



**Graves impactos en el estado de
bienestar de las mujeres, niñas y niños
indígenas**



Fuente: CEPAL, 2018



3. Discriminación estructural y desigualdad estructural

- Naciones Unidas desde 1972 ha caracterizado la situación de los pueblos indígenas en el mundo como de **discriminación y desigualdad estructural**.
- En 1972 comienza un proceso normativo en ONU que culmina en 2007 con la aprobación de la **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.

Derecho internacional y pueblos indígenas

1932

Primeros estudios OIT sobre “trabajadores indígenas”

1940

Tratado Pátzcuaro sobre Instituto Indigenista Interamericano

1948

Declaración Universal Derechos Humanos ONU

1957

Convenio No. 107 OIT sobre poblaciones indígenas y tribales

Derecho internacional y pueblos indígenas

1972

Estudio ONU discriminación estructural contra indígenas

1982

Crea Grupo de Trabajo ONU sobre Poblaciones Indígenas

1989

Convenio (No. 169) OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

2000

Crea Foro Permanente ONU sobre Cuestiones Indígenas

2001

Corte Interamericana Derechos Humanos: Caso Awas Tigni: inicia jurisprudencia sobre derechos pueblos indígenas

2001

Crea Relatoría Especial ONU sobre pueblos indígenas

2007

Aprueba Declaración de ONU Sobre Derechos de los PI

2014

Conferencia Mundial ONU Sobre Derechos de los PI

2015

Agenda 2030 Objetivos Desarrollo Sostenible

Marco internacional y traducción regional sobre poblaciones afrodescendientes

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
- Declaración y Programa de Acción de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban aprobado en 2009

	Etno-políticas	Políticas de equidad racial	Desarrollo territorial
Marcos internacionales de referencia	Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Plan de Acción de Durban	Políticas y acuerdos intersectoriales
Discurso dominante	Etnicidad, derecho a la diferencia	Raza, derecho al trato equitativo	Desarrollo de regiones rezagadas
Población objetivo	Comunidades rurales afrodescendientes, enclaves y minorías afro-indígenas	Población afrodescendiente, en general, que enfrenta desventajas estructurales	Afrodescendientes que viven en regiones rezagadas
Tipo de reformas promovidas	Protección y promoción de derechos colectivos	Políticas de inclusión social y trato igualitario	Desarrollo multisectorial

Declaración ONU sobre derechos de pueblos indígenas y el derecho internacional

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas representa un entendimiento común en el plano global, del contenido mínimo de los derechos de los pueblos indígenas.
- **Se fundamenta en diversas fuentes internacionales de derechos humanos:**
 - Tratados regionales y de las Naciones Unidas, el Convenio Nº 169 de la OIT y otros instrumentos y procesos pertinentes.
- La Declaración refleja normas de derechos humanos de aplicación general, y a la vez las enriquece.
- La Declaración no pretende conferir a los pueblos indígenas derechos humanos especiales o nuevos.
- El contenido de la Declaración está vinculado a las obligaciones ya contraídas por los Estados en virtud de otros instrumentos de derechos humanos

El carácter de reparación de las normas de la Declaración ONU

- Las normas proclamadas por la Declaración tienen un carácter básicamente reparador.
- Tratan de poner remedio a los obstáculos y la discriminación sistémicos a los que se han enfrentado los pueblos indígenas para disfrutar de sus derechos humanos básicos.

El concepto de reparación derivado del artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos abarca la acreditación de daños en la esfera materia e inmaterial, y el otorgamiento de medidas tales como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial.

Preámbulo de la Declaración ONU

La Asamblea General,

- Afirmando que los pueblos indígenas **son iguales** a todos los demás pueblos;
- Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, **los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,**
- Preocupada por el hecho de **que los pueblos indígenas hayan sufrido injusticias históricas** como resultado, entre otras cosas, de la colonización y enajenación de sus tierras, territorios y recursos, **lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses;**

Preámbulo de la Declaración ONU

La Asamblea General,

- Reconociendo y reafirmando que las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Declaración ONU como normas mínimas

Artículo 43

“Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.”

IV. AGENDA 2030
VÍA PARA IMPLEMENTAR
LOS DERECHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS

Pueblos Indígenas en la Agenda 2030

Clave: 2014 - Conferencia de ONU sobre derechos de pueblos indígenas (Resolución A/RES/69/2)

- La Asamblea General ONU, por unanimidad, reafirma compromiso con la *Declaración ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Compromete tener en cuenta los derechos de pueblos indígenas en la *Agenda 2030*:

“Nos comprometemos a tener debidamente presentes todos los derechos de los pueblos indígenas al elaborar la agenda para el desarrollo después de 2015.”

Agenda 2030 y Pueblos Indígenas

- **Resolución sobre la Agenda 2030, A/RES/70/1, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible***
 - Los Estados se comprometieron a empoderar a los pueblos indígenas y colaborar con ellos en la implementación de la Agenda y en el examen de los progresos realizados en el logro de sus Objetivos.
 - Resolución Incluye expresamente a pueblos indígenas (Párrafos 23, 25, 52 y 79): Párrafo 23. **Es necesario empoderar a las personas vulnerables. Por ello, esta Agenda refleja las necesidades de todos [...] los pueblos indígenas[...]** Estamos resueltos a **emprender más acciones y medidas** eficaces, de conformidad con el derecho internacional, **para eliminar obstáculos y restricciones**, [...] y atender sus necesidades especiales.
 - **Párrafo 79. También alentamos a los Estados Miembros a que realicen exámenes periódicos e inclusivos**, liderados e impulsados por los países, de los progresos nacionales y subnacionales. **Esos exámenes deberán aprovechar las contribuciones de los pueblos indígenas**, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas [...]

AGENDA 2030

Metas contienen referencias explícitas a pueblos indígenas

- Meta 2.3. relativa al aumento de la productividad agrícola e ingreso de los productores de alimentos en pequeña escala incluidos pueblos indígenas
- Meta 4.5 relativa al acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y a la formación profesional incluidos pueblos indígenas.
- Meta 10.2 relativa a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independientemente de su etnia.
- **Meta 17.18** sobre disponibilidad de datos fiables desglosados según origen étnico (entre otros)

- Los 17 Objetivos de la Agenda 2030 tienen vínculos con la *Declaración ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas*.
- 73 de las 169 metas de la Agenda 2030 tienen vínculos sustanciales con la *Declaración ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas*.

ODS: 5 EJES

LOS OBJETIVOS SE
PUEDEN AGRUPAR
EN
5 EJES:

1. PERSONAS
2. PLANETA
3. PROSPERIDAD
4. PAZ
5. ALIANZAS

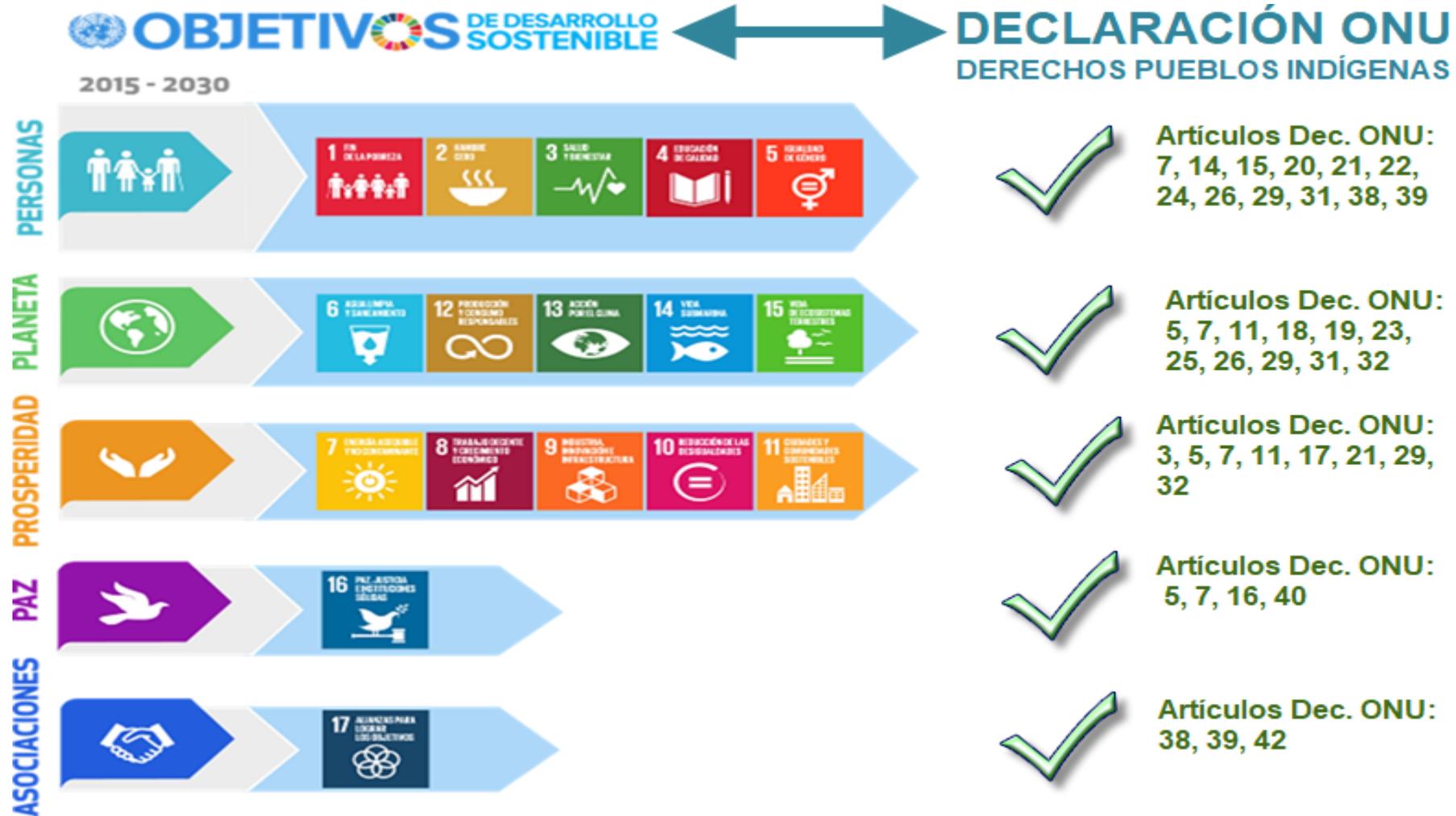


2015 - 2030



Agenda 2030 y Declaración NNUU sobre Derechos de Pueblos Indígenas

Vínculos con los 5 ejes ODS



Informes voluntarios ALAC: menciones a indígenas y afrodescendientes

Paíse	Menciones a Indígenas	Políticas
Chile	-Se realizaron procesos de consulta para el diseño de una nueva institucionalidad, siendo que los resultados sirvieron para la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas y Consejo de pueblos Indígenas.	Plan de Acción nacional de Derechos Humanos y Empresas
Perú	Por medio de los censos (que se realizarían en 2017) se va a poder construir indicadores para desagregar informaciones en este caso para la población indígena en específico. Se realizaron procesos de consulta para dar voz a esta población.	
Panamá	-Creación de procesos de Consulta para la elaboración de lineamientos. -Se identificaron brechas entre las áreas urbanas, rurales e indígenas que imposibilitan el desarrollo humano. Por ello se adoptó el índice de pobreza multidimensional (fue en las comarcas indígenas en donde se presentaron los mayores índices de pobres multidimensionales)	Plan de Desarrollo Integral de Pueblos indígenas de Panamá-2015
Costa Rica	-ODS 5- Se crearon procesos de Consulta para la elaboración de planes de Salud. -Mujeres Indígenas indican que es necesario enfocarse en la división sexual del trabajo. -Se está buscando disminuir la brecha digital y tecnológica. -Incorporación del medidor de pobreza multidimensional donde los indígenas son considerados un grupo de alta vulnerabilidad. -ODS 4- Se inicio la implementación del programa de formación y capacitación para docentes de educación primaria y secundaria de grupos indígenas.	El estado posee la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia.
Ecuador	-Menciona la necesidad de continuar incentivando económicamente a campesinos y comunidades indígenas en la producción de alimentos y a conservar y proteger los bosques nativos.	

Informes voluntarios ALAC: menciones a indígenas y afrodescendientes



País	Menciones a Indígenas	Políticas
México	<ul style="list-style-type: none"> -Se viene buscando aumentar el acceso a agua potable, saneamiento y drenaje de dichas comunidades. -Incrementar la Productividad de grupos vulnerables para mejorar sus ingresos. -Se buscará incorporar al sistema educativo a los niños y niñas pertenecientes a las comunidades indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Infraestructura Indígena Programa de Mejoramiento de la Producción y productividad Indígena.
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> -Se defiende la diversidad biológica, buscando valorar, conservar y distribuir semillas entre la población indígena. -Creación de Comité de estadísticas donde se busca una producción de calidad y confiable destinada a estos sectores -Creación del Subcomité de pueblos Indígenas buscando mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas en términos de derechos y deberes. 	Estrategia Nacional para la Conservación de la diversidad biológica
Argentina	Se buscó por medio del Instituto dar presupuesto para programas y acciones que permitieran dar atención al desarrollo de las poblaciones indígenas.	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Brasil	A través del programa Más Médicos (programa que recientemente fue suspendido por el nuevo gobierno de Brasil), se buscó llevar a las comunidades indígenas servicios de salud básicos.	

64% de los países han incluido menciones específicas sobre pueblos indígenas.

Informes voluntarios ALAC: menciones a indígenas y afrodescendientes



Estado	Menciones a Afrodescendientes	
México	Se buscará incorporar al sistema educativo a los niños y niñas pertenecientes a las comunidades afroamericanas.	
Panamá	Creación de procesos de Consulta para la elaboración de lineamientos.	
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> -Procesos de Consulta para la elaboración de planes de Salud -En el proceso de búsqueda se encontró la necesidad de incrementar las acciones afirmativas destinadas a esta población, como la generación de empleo, la reducción de las brechas en el acceso a la educación principalmente educación superior, captación de fondos de cooperación internacional en beneficio de la población afrodescendiente. 	El estado posee la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia.
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> -Se defiende la diversidad biológica, buscando valorar, conservar y distribuir semillas entre la población afrodescendiente. -Creación de Comité de estadísticas donde se busca una producción de calidad y confiable destinada a estos sectores 	Estrategia Nacional para la Conservación de la diversidad biológica

28.5% de los países han incluido menciones específicas sobre pueblos indígenas.

4. Agenda 2030 y Pueblos Indígenas: Oportunidades para la Igualdad

<p>AGENDA 2030</p>	<p>DECLARACIÓN ONU SOBRE DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS</p>
<div data-bbox="249 325 547 596" data-label="Image"> </div> <p>Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</p>	<p>Artículo 20. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales [...]</p> <p>2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.</p> <p>Artículo 21. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.</p> <p>Artículo 24. 2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. [...]</p> <p>Artículo 14. 2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.</p> <p>Artículo 26. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.</p> <p>Artículo 38. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.</p> <p>Artículo 39. Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los [...]</p>



Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la **conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos**. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, **las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora**, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su **propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales** y sus expresiones culturales tradicionales.



Objetivo 3.
Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Artículo 24

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen derecho a disfrutar por igual del nivel más alto posible de salud física y mental. [...]

Artículo 29

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento [...]

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para garantizar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



Objetivo 4.
Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Artículo 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas [...]
2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado [...]
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura e idioma

Artículo 15

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.



Objetivo 5.
Lograr la igualdad
entre los géneros y
el
empoderamiento
de todas las
mujeres y niñas

Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.
2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.



Objetivo 6.

Garantizar la disponibilidad de agua y su *ordenación sostenible* y el saneamiento para todos

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 23

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. [...]

Artículo 32

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.



Objetivo 7.

Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales[...]
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. [...]

Artículo 32

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.



Objetivo 8.

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Artículo 17

1. Las personas y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo, entre otras cosas, empleo o salario.



Objetivo 9.

Construir
infraestructura
resiliente, promover
la industrialización
inclusiva y sostenible
y fomentar la
innovación

Artículo 32

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.



Objetivo 10.

Reducir la desigualdad en y entre los países

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 21

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

**11 CIUDADES Y
COMUNIDADES
SOSTENIBLES**



Objetivo 11.

**Lograr que las
ciudades y los
asentamientos
humanos sean
inclusivos, seguros,
resilientes y
sostenibles**

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. [...]

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

Artículo 29

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.



Objetivo 12.

Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. [...]

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los **recursos humanos y genéticos, las semillas**, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

13 ACCIÓN
POR EL CLIMA



Objetivo 13.

Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos,

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.



Objetivo 14.

Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Artículo 25

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras..

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.



Objetivo 15.

Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen [...]

Artículo 29

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



Objetivo 16.
Promover sociedades
pacíficas e inclusivas
para el desarrollo
sostenible, facilitar el
acceso a la justicia
para todos y crear
instituciones eficaces,
responsables e
inclusivas a todos los
niveles

Artículo 7

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos [...]

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a **participar plenamente, [...] en la vida política, económica, social y cultural del Estado**

Artículo 16

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

Artículo 40

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una **reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos.**



Objetivo 17.

Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible

Artículo 38

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

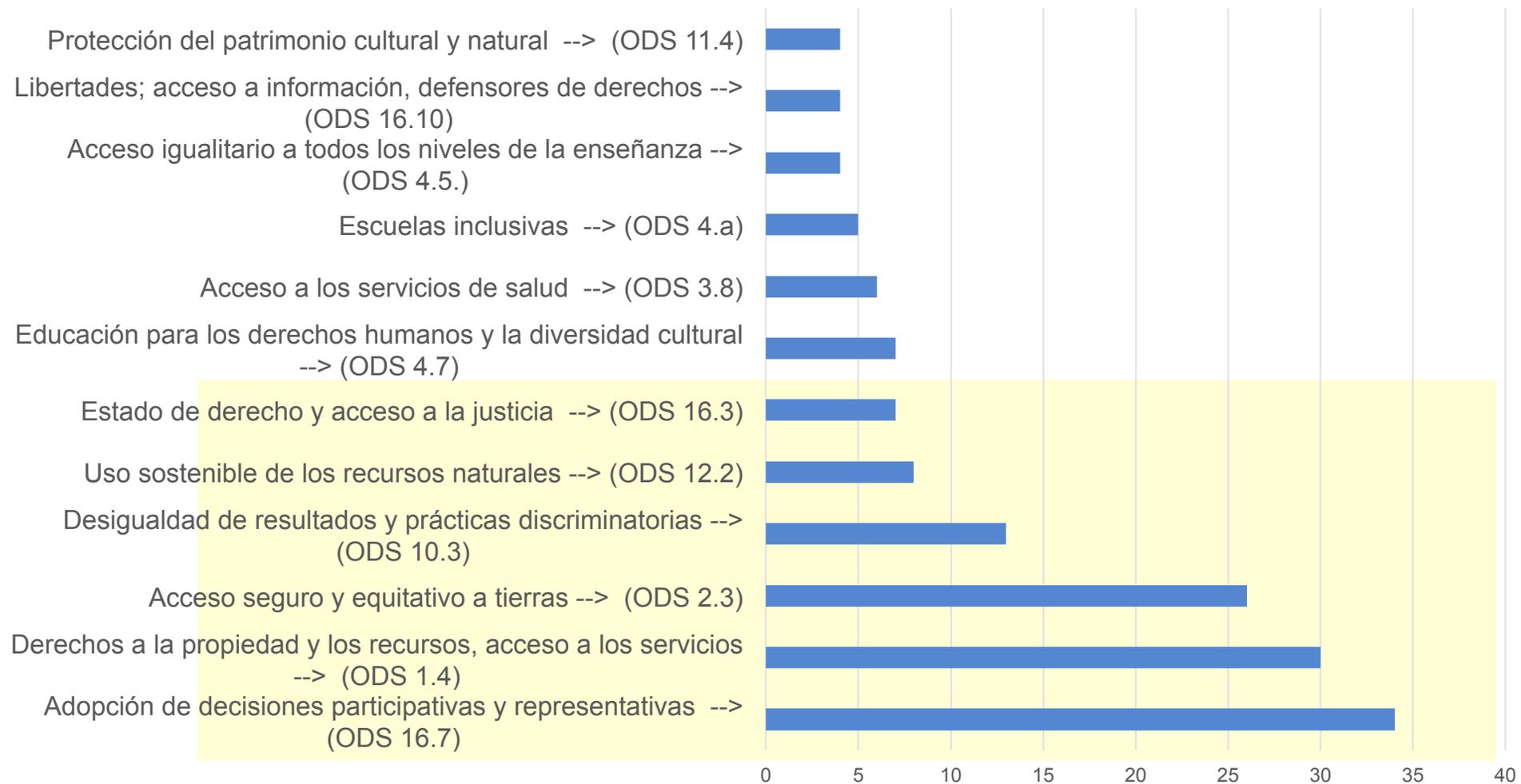
Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 42

Las **Naciones Unidas**, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los **organismos especializados**, en particular a nivel local, así como los **Estados**, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por la eficacia de la presente Declaración.

RECOMENDACIONES DE RELATORES NNUU SOBRE DERECHOS PUEBLOS INDIGENAS Y RELACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS AGENDA 2030



Clasificación de Recomendaciones de Relatores ONU a países visitados: 2002-2018.



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2013

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas
conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de
la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su 12º período de sesiones

Adición

Misión a Panamá*

- **Los afrodescendientes y los pueblos indígenas son los grupos más afectados por la discriminación racial y étnica en Panamá. Cabe destacar, en particular, el caso de los grupos de refugiados y trabajadores migrantes de origen africano que también son objeto de xenofobia. A la discriminación racial y étnica se añade la discriminación que afecta especialmente a las mujeres, los niños y los jóvenes de ascendencia africana, que sufren los efectos combinados de varios tipos de discriminación.**
- **El Grupo de Trabajo observa que, en Panamá, los sectores más pobres son los que incluyen a los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Existe un alto grado de correlación entre la discriminación y la desigualdad. Esa correlación indica que la discriminación y el racismo son al mismo tiempo la causa y el efecto de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad. En los últimos años, los afrodescendientes han temido el desplazamiento propiciado por el desarrollo de megaproyectos y sufren las consecuencias negativas del desarrollo económico y la explotación de los recursos naturales.**

- Promulgue legislación integral contra la discriminación que prohíba la discriminación por todo tipo de motivos, incluida la discriminación racial y étnica.
- Fomente el derecho a la identidad cultural, en particular el derecho de los afrodescendientes a conservar y mantener su modo de vida y sus expresiones culturales. Asimismo, el Estado debe proteger la sabiduría tradicional y el patrimonio cultural y artístico de los afrodescendientes;
- Se asegure de que los afrodescendientes, al igual que el resto de personas, disfruten de todas las garantías de un proceso justo y de la igualdad ante la ley, tal como se reconoce en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos

5. Algunos desafíos

**AGENDA 2030 y Pueblos Indígenas.
“No dejar a nadie atrás”.**

**Recomendaciones de la Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**



Kate Gilmore, Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Intervención en el 39 ° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 19 de septiembre de 2018.

Tema: La Agenda 2030 y los Pueblos Indígenas.

“Los ODS no se comprometen simplemente a no dejar a nadie atrás; su promesa es llegar primero a los que están más atrás.”

“Muchos de los más postergados son los pueblos indígenas.”

“Esto significa que la Agenda 2030 no se cumplirá a menos que cumplamos con los derechos de los pueblos indígenas.”

“Entonces, ¿cómo debería verse esto en la práctica, en cada país?”.

Tres recomendaciones:

1. Más estadísticas

- Para cerrar una brecha efectivamente, primero debemos estimar su tamaño
- Existen muy pocos datos sobre la situación de los pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes para medir el progreso de su estatus socioeconómico y político.

2. Amplificar las voces indígenas

- Las comunidades indígenas y poblaciones afrodescendientes deben ser empoderadas y sus voces amplificadas. Sobre la base de una participación plena, transparente y significativa, y siendo consultados en las decisiones sobre desarrollo, ya que este es el único camino seguro hacia la igualdad.
- Los Estados deben garantizar que los pueblos indígenas y las poblaciones afrodescendientes participen plenamente en las estrategias de implementación de la Agenda 2030, en los procesos de toma de decisiones y revisión y en los procesos de revisión voluntaria.

3. Proteger a los defensores de derechos de pueblos indígenas

- “Hoy en día hay actores estatales y no estatales que hacen un gran esfuerzo para no empoderar a los pueblos indígenas, sino para silenciar, castigar, e incluso criminalizar, a los defensores indígenas de los derechos humanos”.
- “Es responsabilidad de los Estados proteger a esos defensores y garantizar que puedan actuar libremente sin temor a la intimidación, al acoso o la violencia.”

Desafíos

- Fortalecer sinergias entre la Agenda 2030 y Declaración ONU sobre derechos de pueblos indígenas y Recomendaciones de órganos internacionales en materia de derechos de pueblos indígenas.
- Garantizar inclusión de pueblos indígenas y afrodescendientes en los mecanismos nacionales de seguimiento y examen periódico de los ODS.
- Integrar los Derechos de Pueblos Indígenas y de las poblaciones afrodescendientes en la planeación de los ODS y Planes nacionales.
- Adaptar las metas ODS conforme a las circunstancias del país (párr. 55 de la Agenda 2030) incluyendo derechos de pueblos indígenas y las poblaciones afrodescendientes, y sus indicadores correspondientes.

- Consolidar los procesos de inclusión de la autoidentificación indígena y afrodescendiente en todas las fuentes de datos.
- Fortalecer las capacidades nacionales para la producción, análisis y difusión de indicadores desagregados para mujeres y hombres indígenas y afrodescendientes, considerando ciclos de vida y contextos territoriales.
- ***“No dejar a nadie atrás”***: comenzar con los más discriminados: pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes.